HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.234.357

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025 HUPK –LBG-063.05.25

Señora
CLAUDIA MARÍA ARISTIZABAL GARCÍA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física
Alcaldía de Medellín

REF.: Contrato de Interventoría No. 4600103272 - Objeto "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA."

Asunto: aval solicitud de prórroga del contrato de obra N° 4600103221 de 2024, Solicitud de Prórroga y adición del Contrato de interventoría N° 4600103272 de 2024.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación BAM25-OF.027 del 12 de mayo de 2025, recibida de parte del contratista COTEC INGENIERÍA S.A.S., en el cual solicitan una ampliación al plazo contractual por cuarenta y tres (43) días calendario a partir del 3 de junio de 2025, fundamentadas en las afectaciones generadas por la temporada invernal y en particular por las crecientes súbitas de la quebrada La Buga que impactaron directamente la ejecución de las actividades de la obra.

Por lo anterior, esta interventoría emite concepto favorable a la solicitud de ampliación al plazo contractual sustentado en los siguiente hechos y comunicados:

1. En el oficio BAM25-OF.023 de fecha 30 de abril de 2025, emitido por COTEC INGENIERÍA S.A.S., Se reportan afectaciones ocasionadas por crecientes súbitas en la quebrada La Buga, desde el 10 de abril del presente año, tales como colmatación del área intervenida, desestabilización de taludes, suspensión del vaciado de losa de fondo, adicionalmente se generó un cierre de la vía de acceso a la obra por presentarse deslizamientos. Se adjunta registro fotográfico y enlaces de medios de comunicación sobre la emergencia en AltaVista.

.

2. Seguidamente la interventoría emitió oficio HUPK–LGB-057.04.25 de fecha 30 de abril de 2025 comunicando a la supervisión los hechos reportados por el contratista. Se alerta sobre el riesgo de incumplimiento del cronograma contractual y se reconoce como causa externa de fuerza mayor las afectaciones por las lluvias

3. Nuevamente mediante el oficio BAM25-OF.026 de fecha 07 de mayo de 2025, La empresa COTEC INGENIERÍA S.A.S. reitera la situación de emergencia por temporada invernal, detallando la continuidad de lluvias, cierre vial persistente, y atraso en actividades críticas. Se manifiesta preocupación por los sobrecostos y se menciona que aún no es posible estimar una prórroga por condiciones de acceso desfavorables.

.

4. El 8 de mayo de 2025 mediante el oficio HUPK–LBG-061.05.25, La interventoría reitera la alerta a la Secretaría de Infraestructura Física, detallando persistencia de la fuerza mayor, atraso del 7.46% en el cronograma de obra y necesidad de evaluar ajustes contractuales. Se adjunta nuevamente el oficio BAM25-OF.026 como respaldo.

5. Por último, HUPERNIKAO INGENIERÍA S.A.S en oficio HUPK–LBG-062.05.25 fechado el día 09 de mayo de 2025; Se actualiza el estado actual de la obra. Se detalla que desde el 25 de marzo de 2025 se presentan lluvias severas, cierre de vías y evacuaciones en Altavista. Se mantiene un atraso del 7.46% y se identifican actividades críticas afectadas como el vaciado de losa de fondo, retiro de escombros y acceso de concreto.

La situación descrita en su solicitud y resumida en los comunicados anteriores, se enmarca dentro de los eventos de fuerza mayor, tal como lo define el artículo 64 del Código Civil colombiano, en tanto constituye un hecho irresistible, imprevisible y externo al contratista, que ha sido debidamente documentado mediante evidencias fotográficas, registros periodísticos y reportes oficiales de la Alcaldía de Medellín y el DAGRD. Estas circunstancias han sido validadas técnicamente por esta interventoría, y su impacto ha sido tal que ha impedido el acceso a la zona de intervención, la disposición de escombros y el ingreso de concreto premezclado, entre otras actividades críticas para el avance del contrato.

En concordancia con lo expresado en el oficio del contratista, la interventoría lleva a cabo el siguiente análisis trayendo a colación la teoría del valor ganado, la cual se utiliza en estos casos para tener un aproximado del tiempo que necesitaría para terminar el contrato, basado en los rendimientos que ha tenido el contratita de obra y los atrasos que se están reflejando por la temporada invernal, a la fecha de este comunicado se tiene con respecto a la reprogramación vigente en el contrato, se reporta un porcentaje ejecutado del 34.68%, frente a un porcentaje de avance programado del 49.53%, encontrando rezago de un 14.85%. Por consiguiente, se tiene que el porcentaje de atraso va en aumento, dado que se perdieron 21 días sin poder realizar actividades por la emergencia invernal vivida en el corregimiento de Altavista – sector buga.

Ahora bien, aplicando el método del valor ganado se puede obtener una estimación del tiempo necesario para terminar la obra de acuerdo al promedio de las últimas 4 semanas del ritmo de trabajo.

Valor Ganado			
Valor ganado	(Ea rned Value, EV)	$	166.754.913,00
Valor Planificado	(Planned Value, PV)	$	238.126.886,56
Costo real (fecha de corte	(Actual Cost, AC)	$	166.754.913,00
Presupuesto total	(Budget at Completion, BAC)	$	480.775.658,00
Duración de obra	(Meses)	4,36	

PV (%) = PV/BAC =	49,53%
EV (%) = EV/BAC =	34,68%
AC (%) = AC/BAC =	34,68%

Variacion (Estado Actual del contrato)

Variación del cronograma

SV=EV-PV=	-$	71.371.973,56	se tiene retraso en el tiempo de ejecución de obra
Variación del costo			
CV=EV-AC=	$	-	se cumple con lo proyectado
Indicadores (Desempeño del contrato)			
Índice de Rendimiento del cronograma			
SPI=EV/PV=	0,70		La Administración del Tiempo de obra se vio afectado por las lluvias
Indicadores de Rendimiento del costo			
CPI=EV/AC=	1,00		Se cumple lo Programado
Pronostico (para tomar decisiones en función a la Variaciones e indicaciones)			
Estimado a la conclusión			
EAC=BAC/CPI=	480.775.658,00		
EAC=TIEMPO/SPI=	6,23		1,87

En resumen, de todo lo descrito se tiene que el contratista necesitaría un periodo de 1.87 meses o lo que es lo mismo 56 días. Sin embargo, el rendimiento que se está teniendo es de las últimas 4 semanas de ejecución en las cuales el contratista no realizo trabajos en 2 de estas; por ello se considera que los cuarenta y tres (43) días que está solicitando el contratista están acorde con las situaciones de la obra.

Fundamentos Jurídicos.

Esta interventoría soporta la viabilidad de la solicitud de prórroga en la Sentencia del Consejo de Estado del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado ponente Germán Bula Escobar (E) Radicación interna: 2278 que expresa:

"Sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- *La modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
- *Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas...*
- *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato."*

Del Concepto anteriormente expuesto, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante, en concordancia con el principio de Responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1.993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación.

Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Por todo lo expuesto la interventoría considera lo siguiente:

- avalar la prórroga solicitada pasando de cuatro (4) meses más once (11) días a cinco meses y veinticuatro (24) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato de obra.
- La entidad contratante deberá realizar los respectivos trámites administrativos para modificar el plazo contractual.
- se estaría ampliando el tiempo del contrato en cuarenta y tres (43) días quedando con una nueva fecha de finalización del 15 de julio de 2025.

Una vez realizado lo anteriormente manifestado el contratista deberá entregar:

- Cronograma de obra, flujo de inversión y curva del contrato de obra con fecha de terminación 15 de julio del 2025.
- Actualizar las garantías del contrato.

Solicitud Prorroga y adicional Interventoría

Es necesario decir que con la prórroga al plazo del contrato no se modifica el objeto del mismo; así mismo se aclara que con la aprobación de la prórroga al contrato N° 4600103221 de 2024, se deberá dar trámite a una prórroga por treinta (30) días en tiempo al contrato de interventoría con el fin de garantizar la supervisión de las actividades que se ejecuten en dicho tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, se puede observar que, si se le otorga la prórroga al contrato de obra quedaría sin interventoría desde el 15 de junio de 2025, fecha de terminación del contrato de interventoría, por ello se solicita de manera formal en este oficio se amplie el plazo del contrato de interventoría en treinta (30) días calendario contados a partir del 16 de junio de 2025, con el fin de cumplir con la vigilancia del contrato.

Cabe resaltar que nuestra solicitud de prórroga es por un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente a fecha de terminación vigente en el contrato (15 de junio de 2025). En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto señala:

> "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. ".*

El artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

Con base en lo anterior y según el Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Por lo que se hace necesario la firma de un modificativa prorrogando el plazo del contrato de

interventoría N° 4600103272 de 2024 a partir del día dieciséis (16) de junio de 2025 con su respectiva adición en recursos hasta el 15 de julio de 2025.

Por lo anterior solicitamos formalmente realizar al contrato de interventoría N° 4600103272 de 2024 una adición al plazo contractual en treinta (30) días calendario y una adición presupuestal por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES trescientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos ($ 43.381.952,00) para la finalización de las actividades del proyecto faltantes por ejecutar.

Cabe aclarar que dichos recursos son para poder cumplir con las dedicaciones de los profesionales descritos en la propuesta inicial, distribuido Anexo N° 1: Modificativa para la prorroga

Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

Atentamente,

KEYVEEN CASTRO AMARANTO
REPRESENTANTE LEGAL
HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.

Realizo: Alberto Tejera – Residente de Interventoría
Aprobó: Luis Rojas Mejía – coordinador de Interventoría.

Anexo No. 1: Cuadro solicitud de Modificación Interventoría para la prorroga
Anexo No. 2: oficio BAM25-OF.023
Anexo No. 3: oficio HUPK–LGB-057.04.25
Anexo No. 4: oficio BAM25-OF.026
Anexo No. 5: oficio HUPK–LBG-061.05.25.
Anexo No. 6: oficio HUPK–LBG-062.05.25.
Anexo No. 7: oficio BAM25-OF.027